DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 382/2017

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **84.243 AMPLIAR JUSTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJE DE INTERÉS FINANCIERO**

FECHA : **26 DE OCTUBRE DE 2017.-**

En referencia al Memorando D.A. N° 0805/2017 de fecha 09 de octubre de 2017 a través del cual el Departamento de Adjudicaciones, remite la Nota DNCP N° 25.147/2017 de fecha 04 de octubre de 2017, en la cual la DNCP expresa como motivo de retención de los expedientes Nros. 317.993 -316.836 – 318.171 – 318.857, lo siguiente: "***Solicitamos a la Convocante incluir en un Dictamen la ampliación de la justificación del interés público conforme establece la Resolución N° 4139/17".***

Que, en el Dictamen A.J. – D.G.O.C. N° 088/2017 de fecha 12 de mayo, hemos manifestado que "La facultad de la modificación prevista en la citada normativa, es aplicable al caso que nos ocupa, en atención a la existencia de un interés público que precautelar, el cual es el riesgo de un grave daño al patrimonio del estado, ya que los porcentajes derivados de la redacción actual, como ya hemos expuesto, atenta contra el equilibrio económico-financiero del contrato, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad. Asimismo, la modificación de la unidad de medida - tiempo – no fue percatado al momento de la redacción del PBC. Por otra parte cabe señalar que con dicha modificación no se afecta los principios de Igualdad y Libre Competencia, establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, puesto que con este acto modificatorio se estaría dotando de ecuanimidad y equilibrio al contrato en cuestión".

Ampliando dichos términos expresamos cuanto sigue:

Que si bien el objeto del llamado es el Alquiler de un Depósito para Parque Sanitario, el llamado tiene directa relación con el objetivo principal de la actividad realizada por el Ministerio de Salud, que es satisfacer la necesidad de servicios de salud. Contar con un depósito adecuado para los distintos bienes que se adquieren para tal objetivo, como ser medicamentos e insumos hospitalarios, tienen igualmente el objetivo de asegurar las prestaciones de salud a la población en general, puesto que posibilita el abastecimiento de hospitales, centros de salud y puestos sanitarios en forma oportuna. Tomando en consideración la importancia de contar con dichos depósitos, cumpliendo los principios de economía y eficacia establecidos en la Ley 2051/03, fijando porcentajes de intereses financieros convenientes a los intereses institucionales y estatales, afectan a la prestación eficiente a la salud, declarado como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad por el Art. 68 de nuestra Constitución Nacional, por tanto atinentes al interés público en general. Por consiguiente, cabe sostener que amparar la modificación pretendida en el interés público, es cumplido con estos fundamentos, por lo que rogamos el levantamiento de la retención.

Salvo mejor parecer.

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 27 OCT. 2017 Hora: 07:47
Nº: 84243 Firma: